

Nombre del documento: **ATRIBUCIONES GENERALES**

Dependencia: **SECRETARÍA DEL MIGRANTE**

SECRETARÍA DEL MIGRANTE

La Secretaría, por conducto de su titular, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que expresamente le confieren los artículos 37 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo:

Artículo 37.- A la Secretaría del Migrante, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Formular, promover, instrumentar y evaluar las políticas públicas para los migrantes michoacanos, a fin de fomentar integralmente su desarrollo económico, social, cultural y político;

II. Promover, con la participación de los migrantes, el respeto de los derechos de los migrantes reconocidos por tratados, organismos internacionales y acuerdos o convenios celebrados por el Estado Mexicano;

III. Formular, promover, convenir, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para los migrantes michoacanos, sus familias y comunidades de origen;

IV. Reconocer, promover y difundir, en coordinación con las instancias competentes, el conocimiento de la historia, cultura y tradiciones de los michoacanos dentro y fuera del Estado, a efecto de que se fortalezcan las relaciones culturales y de arraigo entre los migrantes michoacanos y sus familiares;

V. Promover, ejecutar y apoyar, en coordinación con las autoridades competentes, programas y proyectos de inversión, que coadyuven a la seguridad y estabilidad económica, a la generación de empleos y de ingresos, para el desarrollo sustentable de los migrantes michoacanos, de sus familias en sus comunidades de origen;

VI. Promover oficinas de comercialización y negocios de productos michoacanos agrícolas, artesanales, turísticos y de servicios entre otros, en coordinación con los gobiernos federales y municipales, así como con organismos nacionales e internacionales, en el marco de una política que impulse el desarrollo económico de las comunidades de origen de la migración michoacana;

Fecha de actualización	Unidad Responsable de la Información	Unidad Responsable de la Publicación
31 de Octubre de 2014	Secretaría Técnica	Dirección de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Ejecutivo.

VII. Promover la creación de figuras asociativas con la finalidad de cerrar las cadenas productivas y potencializar las iniciativas de producción y empresariales de la comunidad migrante en el Estado;

VIII. Promover la creación de fideicomisos estatales, para el impulso de proyectos productivos con participación de los migrantes michoacanos, a efecto de que no solamente sean generadores de remesas, sino también inversionistas;

IX. Gestionar la aportación de recursos económicos y financieros con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la generación de empleo y combate a la pobreza en las comunidades de origen de los migrantes michoacanos;

X. Establecer los mecanismos y acciones que permitan transparentar los apoyos otorgados a los migrantes michoacanos beneficiarios de los programas y proyectos, mediante la aplicación de instrumentos conforme a la normativa aplicable;

XI. Promover la educación cívica de los connacionales en el extranjero, en coordinación con las distintas instituciones públicas y privadas, a fin de propiciar una democracia participativa para la toma de decisiones, que permita una mejor capacitación de los migrantes michoacanos;

XII. Promover y mejorar los vínculos del Estado con los michoacanos establecidos en el extranjero, mediante instrumentos que permitan fortalecer y fomentar su organización;

XIII. Elaborar y mantener actualizada una relación de las organizaciones de migrantes michoacanos en el extranjero, así como establecer un sistema de información y estudios, que permitan la identificación de las necesidades del fenómeno migratorio, en coordinación con las autoridades competentes;

XIV. Proponer al Gobernador del Estado, las iniciativas de ley en lo relativo a los migrantes michoacanos y a sus derechos, así como de sus ordenamientos normativos secundarios, a fin de promover condiciones regulatorias propicias para impulsar políticas públicas en materia migratoria;

XV. Promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con la Federación, los estados y municipios; con organismos e instituciones financieras y de crédito públicos y privados; con organismos internacionales y autoridades extranjeras para el mejoramiento de las condiciones de vida y desarrollo integral de los migrantes michoacanos, sus familias y comunidades de origen, con pleno respeto a las atribuciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XVI. Impulsar, en coordinación con los ayuntamientos, la creación de centros municipales de atención al migrante, con el objeto de atender las necesidades de los migrantes michoacanos y sus familias en sus comunidades;

Fecha de actualización	Unidad Responsable de la Información	Unidad Responsable de la Publicación
31 de Octubre de 2014	Secretaría Técnica	Dirección de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Ejecutivo.

XVII. Asesorar a las dependencias estatales y municipales que lo soliciten, en el diseño e instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones, orientadas a apoyar a los migrantes michoacanos, sus familias y sus comunidades de origen;

XVIII. Coadyuvar con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la asistencia y orientación de los migrantes michoacanos, a petición de parte, en su caso, ante las autoridades extranjeras, para la defensa de sus derechos humanos, así como en otras acciones que se requieran para la atención y protección de los migrantes michoacanos; y,

XIX. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

Artículo 44.- Las dependencias y Coordinaciones Auxiliares de la Administración Pública Estatal Centralizada, además de las atribuciones que expresamente les señala la presente Ley, tendrán las siguientes:

I. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las que se deriven de convenios celebrados por el Gobernador del Estado o sus titulares;

II. Administrar los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que se les asignen, así como presentar el proyecto anual de presupuesto;

III. Adoptar las medidas y previsiones pertinentes para observar estrictamente las disposiciones que prevé la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y dicte la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en cuanto al ejercicio presupuestal por servicios personales;

IV. Participar en la elaboración y permanente actualización del Plan de Desarrollo Integral del Estado, en la materia de su competencia;

V. Proporcionar en el ámbito de su competencia por disposición legal o a solicitud de parte, la asesoría que requieran los municipios; y,

VI. Hacer del conocimiento de la Coordinación de Contraloría, las conductas de los servidores públicos de su dependencia, que puedan constituir responsabilidades para efectos que llegasen a corresponder en los términos de las normas jurídicas aplicables.

Fecha de actualización	Unidad Responsable de la Información	Unidad Responsable de la Publicación
31 de Octubre de 2014	Secretaría Técnica	Dirección de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Ejecutivo.